



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA  
Y SANTA CATALINA**

**SIGCMA**

San Andrés, Islas, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

<b>Medio de control</b>	Ejecutivo
<b>Radicado</b>	88-001-33-33-001-2015-00354-00
<b>Demandante</b>	Jennifer Paola Bent Olmos
<b>Demandado</b>	Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial
<b>Auto de Sustanciación No.</b>	0186-22

Procede el despacho a imprimirle al presente asunto el trámite que en derecho corresponde, por ello, se tiene que, la parte ejecutada presentó excepciones contempladas en el artículo 442 del CGP, por lo anterior, de conformidad con el artículo 443 ibidem, se hace necesario fijar fecha de audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

La diligencia se realizará conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 2º, 30 y 7º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 y en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en especial los Artículos 23 y 26; que adoptaron medidas para poner en práctica el uso de las TIC's en las actuaciones judiciales para agilizar los procesos contencioso administrativos, por lo que deben desarrollarse las audiencias privilegiando la virtualidad, para lo cual se utilizará la herramienta de lifesize.

Los apoderados judiciales, si aún no lo hubieren hecho, deberán informar al Juzgado a través del buzón electrónico sus datos de contacto para verificar la conexión a través del aplicativo en mención, así como también, deberán garantizar la conexión de sus testigos o peritos. Las sustituciones de poder, expedientes administrativos, peritazgos, o cualquier documento que se pretenda hacer llegar al expediente, deberá aportarse al menos con cinco (5) días de anterioridad a fin de poder garantizar que el proceso de digitalización del expediente sea completo. De igual manera, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 3º del Decreto 806 de



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA  
Y SANTA CATALINA**

**SIGCMA**

2020, las partes deberán enviar simultáneamente a todos los sujetos procesales, con copia incorporada al mensaje de datos, todos los memoriales o actuaciones que realicen ante este Despacho Judicial.

En consecuencia, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Fíjese fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento para el día **Catorce (14) de Junio de 2022 a 9:00 a.m.**, de manera virtual a través de la aplicación Lifesize.

**SEGUNDO:** Adviértase a los apoderados judiciales que deberán informar al Juzgado, si aún no lo hubieren hecho, sus datos de contacto para garantizar su conexión a la audiencia de manera virtual, así como los datos de sus testigos y/o peritos, y el deber de aportar los peritazgos, sustituciones de poder o documentos que se pretendan allegar al expediente, y de manera simultánea a todos los sujetos procesales, dentro del término de cinco (05) días antes de la diligencia programada, a fin de garantizar su conocimiento y la digitalización completa del respectivo expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

(FIRMA ELECTRÓNICA)

**RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO**

**JUEZ**

**JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO  
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y  
SANTA CATALINA – SECRETARÍA.**

Por anotación en ESTADO No. 030-22 se notificó a las partes de la presente providencia, hoy 11-03-22 a las ocho de la mañana (08:00am).